SEREMI
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3649 /

CONCEPCIÓN, 29 ABR 2016

SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO–BIO
SAS/MVI/mvi.

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. Nº 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1º Nº 39 del D.F.L. Nº 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. Nº 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. Nº 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular Nº B33/37 del 21-10-2014 del Ministerio de Salud; D.F.L Nº 1/90, Decreto ley Nº 2.763/79 modificado por Ley 19.937/2004 sobre Autoridad Sanitaria y teniendo presente los dispuesto y D.S.136/2004;y el D.S. de Salud Nº 66/2014, Resolución Exenta Nº 34548/ 03.12.2015; Resolución Exenta Nº 300/27.01.2012 y lo previsto en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de La Republica , dictase lo siguiente:

CONSIDERANDO: Estos antecedentes, la solicitud de fecha 18/04/2016 presentada por don (ña) ALFREDO ALEJANDRO SANTOS ALARCON, RUN [redacted] con domicilio en [redacted], H[redacted], mediante la cual solicita Autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría;

Y TENIENDO PRESENTE: las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

R E S U E L V O :

1. **AUTORÍZASE** a don (ña) ALFREDO ALEJANDRO SANTOS ALARCON, RUN Nº [redacted] para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

   a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto Nº 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.

   b) La presente autorización no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 2ª y 3ª categoría.

   c) Esta resolución es válida en todo el territorio Nacional y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD DEPTO. SALUD AMBIENTAL SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

ING. (C) HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO-BIO

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO-BÍO"

Distribución:
Resolución Nº 484/26-04-2016
Interesado
Unidad de Salud Ocupacional
Arancel $ 19.300